

Indicadores sociolingüísticos y pragmáticos del insulto (siglos XVI y XVII)*

CRISTINA TABERNEO SALA
Universidad de Navarra

Resumen. Partiendo de la consideración del insulto como fenómeno sociopragmático (Haverkate; Brown/Levinson), se analiza en procesos por injurias de los siglos XVI y XVII la incidencia en estos actos de agresión verbal de algunas variables sociolingüísticas —nivel social y sexo— y se estudian las condiciones de enunciación especialmente relevantes en su producción —relación entre los interlocutores y reacción o respuesta del injuriado—. El estudio de estos aspectos afirma la función niveladora del insulto respecto a la condición social y el sexo de los injuriadores, al tiempo que comprueba el efecto devastador de la injuria sobre la imagen pública (*face*) del individuo.

Palabras clave. Insulto, sociolingüística, pragmática, imagen pública, siglos XVI y XVII.

Abstract. On the basis of the insult's consideration as a socio-pragmatic phenomenon (Haverkate; Brown/Levinson), the incidence of this verbally aggressive act's certain sociolinguistic variables —social level and genre— is analyzed in 16th and 17th century trials for slanders. Those conditions of enunciation which are especially relevant in their production —the relation among the interlocutors and the reviled's reaction or response— are also here studied. The examination of these aspects asserts the insult's leveling function regarding the injurers' social position and the genre at the same time the slander's devastating effect on the individual's public image (*face*) is attested.

Keywords. Insult, sociolinguistics, pragmatics, *face*, 16th and 17th centuries.

* Este trabajo se enmarca en el proyecto *Universos discursivos e identidad femenina: élites y cultura popular (1600-1850)* [HAR2017-84615-P], financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad del Gobierno de España.

1. LOS PROCESOS POR INJURIAS COMO FUENTE DE INFORMACIÓN SOCIOPRAGMÁTICA

El corpus sobre el que se basa el análisis que presento a continuación coincide parcialmente con el de otros trabajos anteriores (Tabertero 2012, 2013a, 2013b, 2015) en los que se han estudiado procesos por injurias del siglo XVI que se encuentran archivados en Navarra. El banco de datos se amplía ahora a la centuria posterior, de manera que se pueda completar el análisis al Siglo de Oro en su totalidad a partir de una muestra representativa, que supone una selección del 25% de las causas ejecutadas de cada una de las décadas comprendidas entre 1500 y 1700, esto es, unos 1300 procesos. Ha de advertirse, no obstante, que la documentación conservada no presenta un reparto equitativo de los pleitos entre todas las décadas, pues los que conforman el siglo XVI dibujan una curva ascendente que contradice la tendencia observada durante la centuria posterior.

Aunque ya se ha descrito en otros estudios (Usunáriz en prensa; Tabertero 2015: 110), recordaré ahora, porque conviene a la comprensión de este trabajo, que los procesos comienzan con la presentación de la *queja* por el afectado o por el fiscal, a la que sigue la *información* del alcalde o de los oficiales; continúan con la demanda, la respuesta del demandado y el interrogatorio de testigos; y terminan en la mayoría de los casos con la resolución y sentencia.

La atención a todos estos elementos interesa en la medida en que contribuyen a entender el insulto como fenómeno pragmalingüístico, aportando datos que ilustran sobre el valor de la ofensa en la sociedad del Siglo de Oro. La injuria, el insulto, presupone un intercambio comunicativo entre dos interlocutores al menos —por esta razón, fenómeno pragmático—, que funcionan como miembros de un grupo —en consecuencia, fenómeno social—.

En los distintos trabajos sobre el insulto y la injuria, no importa cuál sea la sincronía considerada, resulta ya lugar común la referencia al carácter público de la alocución como verdadero factor de la ofensa, convirtiéndose de este modo en un atentado contra la fama o reputación del otro. En palabras de Balandier (1969, *apud* Madero 1992: 22), la injuria es un modo de devorar la sustancia¹ de los otros, que son acusados de atentar contra el sistema de valores imperante —la *metáfora social* de la que habla Madero (1992: 21)—. La acusación convierte a los injuriados a los ojos de los demás —y esto es lo que importa— en individuos moral y socialmente

¹ Matizando las palabras de Balandier, creemos más apropiado hablar de *imagen* antes que de *sustancia*.

rechazables; de ahí que en los articulados de defensa revista especial importancia la condición de los intervinientes en una demanda por injurias, a ser posible avalada por testigos.

Según se ha señalado en repetidas ocasiones², el delito de injuria aparece penado desde las primeras recopilaciones legales en romance, dato que ofrece una idea de su trascendencia social. También en los siglos XVI y XVII se consideraba delito esta acción, con el consiguiente castigo pecuniario, y en el articulado de demanda de los procesos se realizaba referencia obligada a la enorme pérdida de fama y reputación que aquella suponía para el ofendido, en nada comparable al perjuicio económico.

2. EL INSULTO COMO FENÓMENO SOCIOPRAGMÁTICO

Para el análisis de nuestro corpus partimos de la consideración lingüística del insulto como procedimiento de agresión verbal que, según define Haverkate (1994), rompe las máximas que rigen la conversación (principio de cooperación de Grice) y los principios de cortesía (Lakoff, Leech)³, entendida esta como observación del «contrato conversacional» o derechos y obligaciones mutuas de las personas que intervienen en una conversación. A partir de esta idea, Fraser llega a formular la siguiente definición:

Dada la noción del contrato conversacional, podemos decir que una locución es cortés en el sentido de que el hablante, a juicio del oyente, no ha violado los derechos u obligaciones vigentes en ese momento en que la profiere (Haverkate 1994: 14).

Sin embargo, la importancia que posee en los testimonios de nuestro corpus la consideración social del individuo, nos acerca asimismo al concepto de *face* o imagen pública de Brown/Levinson (1987)⁴ y a su

² Para la consideración social de la injuria en los siglos XVI y XVII y referencias sobre las disposiciones legales que la recogen como delito desde la Edad Media, cf. Tabernero (2015: 108-110).

³ Han de incluirse aquí también la cortesía verbal de Haverkate y la pragmática de Van Dijk.

⁴ «Como es sabido, el modelo de Brown y Levinson (1987 [1978]) intenta, en alguna medida, completar el de Grice (1975) ocupándose de los aspectos sociales de la comunicación. El modelo acepta el Principio de Cooperación como principio de racionalidad en la comunicación por el que los interlocutores tienden a lograr la máxima eficacia comunicativa. Sin embargo, Brown y Levinson plantean que hay motivos por los que un emisor no contribuye a esa mayor eficacia comunicativa posible, y que esto se debe, en muchas ocasiones, a que esta eficacia podría poner en peligro las relaciones con su interlocutor. La cortesía supliría a la eficacia comunicativa para preservar dichas

consideración de las manifestaciones de cortesía como estrategias comunicativas entre las que el emisor elige libremente dependiendo de la amenaza potencial que suponga una determinada acción verbal. Esta selección se lleva a cabo en virtud de tres elementos de carácter social: dos que tienen en cuenta las relaciones interpersonales —la posición social del interlocutor y la familiaridad— y un tercero que analiza el grado de amenaza de un determinado acto dentro de la sociedad en la que estén inmersos ambos interlocutores. En este contexto, estos autores conciben los insultos como actos amenazadores de la imagen positiva de los hablantes⁵ que provocan la ruptura del proceso comunicativo, lo que los sitúa fuera de la norma social y tienden, en consecuencia, a ser evitados.

En definitiva, entenderemos que el insulto implica una ruptura de la cortesía en tanto que esta representa un comportamiento estratégico con el que los interlocutores intentan esquivar el conflicto interpersonal (Kasper) o «alcanzar una amplia gama de fines interactivos, entre los que se encuentran el establecimiento, mantenimiento, mejora, cambio o destrucción de sus relaciones sociales» (Thomas 1995: 157-158, *apud* Padilla 2006: 3).

Partiendo de este presupuesto y con objeto de caracterizar el insulto, nos detendremos, en primer lugar, en las variables sociolingüísticas que pueden condicionarlo y, atendiendo a la naturaleza pragmática de la injuria, esto es, a su condición de acto ilocutivo expresivo (*cf.* Haverkate 1994; García-Medall 2008), examinaremos la relación entre los interlocutores y la reacción del injuriado. El propio corpus desecha del estudio los casos que no van dirigidos a un interlocutor y que poseen, en consecuencia, una función meramente informativa o referencial, los de valor interjetivo (*cf.* Castillo 2004: 24-25; Tabernero 2010: 101-102; Herrero 2013: 152-159) y aquellos en los que el locutor se dirige a sí mismo, en una estrategia muy común de auto-reproche.

relaciones» (Carrasco 1999: 2). A partir del concepto de imagen pública de Goffman, Brown/Levinson hablan de la necesidad de todo hablante de ser apreciado (*imagen positiva*) y de no ser molestado (*imagen negativa*). En la interacción verbal los interlocutores evitan vulnerar la imagen del otro.

⁵ Según Brown/Levinson, «la cortesía presupone un potencial de agresividad hacia la imagen de uno o más interlocutores, por lo que ésta consiste en reducirla, de manera que sea posible la comunicación entre dos partes potencialmente agresivas» (Brown/Levinson 1987, *apud* Padilla 2006: 3).

2.1. *Indicadores sociolingüísticos*

En todos los pleitos se refiere la buena vida, fama y reputación de los injuriados⁶, en contraposición con la «mala condición» de los injuriosos, composición que plantea de inicio la falsedad de las ofensas, que se demuestra por la honradez de vida de los hombres, por la fidelidad y honestidad de las mujeres o por la limpieza de sangre probada, que aleja a los injuriados de la condición de moros o judíos. En cambio, debe quedar patente, también como argumento probatorio, la mala vida y condición de los demandados, con especial atención a características que se relacionen con nociones de su comportamiento y uso verbal: «vezera de maldezir, reynir y rebolber en el barrio con quantos bibe en aquel, e de mala lengua e maldiziente» (1515).

2.1.1. Condición social

De acuerdo con la estructura social de la época, todos los estudios, lingüísticos y literarios, convienen en que el insulto pertenece a cualquiera de los estamentos, nobiliarios y populares, a la lengua cortesana y a la aldeana⁷, en tanto que la relación entre los interlocutores puede ser de igualdad —de señor a señor o de criado a criado- o asimétrica, superior por parte del locutor e inferior el interlocutor (*cf.* Oteiza 2013; Herrero 2013). De hecho, como han mostrado los trabajos sobre textos literarios, el uso del insulto se ha considerado como elemento de poder y señalador de jerarquías, que tanto pueden materializarse en la relación señor / criado como en otras diversas del tipo juez, comendador / personajes populares.

Siguiendo a Herrero (2013: 162), puede afirmarse que el insulto caracteriza una relación de dominio del superior sobre el inferior, de tal modo

⁶ Por la orientación de este estudio, al hablar de *injuriadores* e *injuriados* bien podríamos tratar de *locutor(es)* y *alocutario(s)* o de *enunciadores*. Sin embargo, prefiero evitar estas denominaciones por la confusión que puede generarse entre la diferente función de injuriados e injuriadores en el intercambio conversacional y en el marco de los procesos analizados. Considerando el acto mismo de la injuria, hablaríamos de locutores y alocutarios; ahora bien, teniendo en cuenta que el corpus está constituido por relatos —directos o indirectos— de los encausados, demandantes y testigos, que se incluyen en el discurso del escribano, solo podremos hablar de enunciadores. Nos interesa aquí no tanto el análisis del discurso del escribano como los condicionantes sociales y pragmáticos en los que se produce el acto de habla directa o indirectamente referido. Queda para otro momento el estudio de las características lingüísticas del relato del transcriptor del proceso, que indudablemente intermedia en la transmisión de los acontecimientos sucedidos.

⁷ Esta idea se repite en la mayoría de los estudios sobre el insulto, e incluso sobre otro tipo de imprecaciones como los juramentos, las maldiciones y las expresiones blasfematorias.

que su uso es adoptado por determinados personajes que han de poner de manifiesto la agresividad de un parlamento.

Desde estos presupuestos entendemos que, como es sabido, el contexto cultural del Siglo de Oro, de una sociedad mucho más jerarquizada que la actual, condiciona la interpretación de los enunciados, de modo que se establece una serie de reglas implícitas conversacionales: el superior puede insultar al inferior sin romper el principio de cooperación, mientras que el insulto entre pares desata un conflicto por la ruptura de la cortesía.

Podría ser que el inferior insultase al superior, aunque siempre de forma indirecta, habitualmente a través del empleo de una tercera persona, haciendo evidente en cualquier caso el desconocimiento por parte del interlocutor (*cf.* Oteiza 2013; Herrero 2013). No ha de negarse, sin embargo, la posibilidad de que el inferior insulte al superior, también como reflejo de una «rebelión o insurrección social»⁸, lo que implicaría evidentemente una ruptura social con la consiguiente creación de conflicto.

Así pues, mientras que el estudio sobre textos literarios ha mostrado la jerarquización del insulto y la relación intrínseca entre el poder y la capacidad de imprecación al otro⁹, según comentábamos líneas más arriba, el análisis de los textos del corpus arroja un panorama un tanto diferente en este aspecto, justamente porque es la ruptura de la cortesía verbal y, en consecuencia, del orden social, la que le da origen.

En la mayoría de los procesos los insultos se intercambian entre vecinos del pueblo, que pueden tener diferente prestigio social. Precisamente en muchas de estas causas se alega la condición de hijodalgo del injuriado como agravante de la ofensa y se contrapone al origen más humilde del injuriador, o bien se alude a la condición vil y baja del injuriado como atenuante de la injuria.

Entre los pleiteantes no encontraremos individuos que pertenezcan a la alta nobleza sino a la nobleza baja —caballeros e hidalgos—, que desempeñan cargos y oficios relevantes en la administración y gobierno de las localidades así como clérigos y presbíteros.

Pues bien, según se desprende de los testimonios examinados, insultan sobre todo «vecinos» sin hidalguía u oficio digno, que se distinguen por ser

⁸ La literatura ejemplifica esta situación en el drama de *Fuenteovejuna*: comprueba Herrero (2013: 163-164) la apelación de *traidor* que Esteban profiere contra el Comendador.

⁹ *Cf.* varios de los estudios recogidos en el volumen *Los poderes de la palabra* (Pérez-Salazar *et al.* 2013: especialmente Herrero y Oteiza); *cf.* asimismo Albuixech (2001) y Herrero (2007).

vezeros del mal decir (cf. § 2.1), pero encontramos también las injurias de hidalgos y demás gentes de mejor cuna y lo mismo se intercambian insultos entre iguales que entre personas de diferente condición y en cualquiera de las direcciones posibles (de inferior a superior y de superior a inferior); es más, como hemos visto, muchos de los pleitos emplean como agravante la ruptura de la cortesía verbal establecida, la que el inferior debe al superior. Esta regla explícita, que se respeta como parte del decoro en la ficción, es precisamente la que se contraviene frecuentemente en la realidad. La denigración de la imagen del otro constituye en sí misma un delito; ahora bien, su gravedad será directamente proporcional a la honra del injuriado, medida esta en términos de prestigio y representación social, si bien tal proporción no implica que las gentes de condición más baja no sientan como ofensa las malas palabras.

Sin embargo, de acuerdo con esta convención, es cierto que los pleitos se entablan por lo general entre vecinos de la misma condición, pudiendo ser esta —eso sí— alta o baja. Es común, por ejemplo, que los dos protagonistas del pleito —injuriador e injuriado— prueben ser hidalgos y haber desempeñado importantes oficios para el pueblo —corregidor, alcalde, escribano real, médico—.

En cuanto a los insultos emitidos, tampoco coinciden en este punto realidad y ficción literaria en tanto que en esta última, según se ha apuntado en algunos estudios (Herrero 2013), los términos empleados por los individuos de más alto rango no poseen la misma agresividad que los propios de ambientes bajos¹⁰.

En resumen, el estudio sobre este corpus no hace sino ratificar la afirmación que en el mismo sentido se había expresado ya acerca del perfil social del blasfemo y maldiciente, que, lejos de pertenecer casi en exclusividad a individuos que frecuentan ambientes viles, abarca todo tipo social (cf. Usunáriz 2006; Tabernero 2010). El insulto, la blasfemia o la maldición se comportan, en definitiva, como fenómenos de nivelación sociolingüística.

Bien es cierto, sin embargo, que, frente a la nobleza privilegiada del teatro áureo, los nobles que se aproximan en su comportamiento verbal a los labradores pecheros y a las gentes de mal vivir pertenecen, en realidad, a la que se denomina baja nobleza, exenta de privilegios; es decir, a

¹⁰ Como aclara Herrero (2013: 163), esta circunstancia afecta a lo que podríamos llamar la dimensión social del término o a su grado de cortesía, no así a la gravedad de la ofensa. Señala el caso de *traidor*, término verbalmente poco agresivo y, sin embargo, altamente ofensivo.

hidalgos y caballeros y a aquellos que desempeñan en las villas oficios y cargos civiles, sin que esta situación suponga eximente de un comportamiento poco cortés¹¹.

2.1.2. Sexo

Resulta esperable que existan diferencias en el acto de la injuria según el sexo de sus intervinientes. En los procesos estudiados, los hombres insultan más que las mujeres; de igual modo, aunque no en todas las causas se ofrece el dato, parece que insultan más los casados —hombres o mujeres— que los solteros y más las viudas que los viudos, posiblemente en este último caso porque hubiera más de las primeras que de los segundos.

Por su parte, el injuriado puede ser mujer u hombre, indistintamente, y recibe malas palabras de cualquiera de los dos sexos, dándose también el caso de la injuria colectiva, que suele ir dirigida comúnmente a los miembros de un matrimonio.

En cualquier caso, según se lee en los procesos, la injuria de hombres dirigida a mujeres implica un nuevo quebrantamiento del orden social y de la cortesía verbal. La única diferencia que puede señalarse en el comportamiento verbal de hombres y mujeres radica en el inventario léxico que, como es lógico, no resulta exactamente igual para ambos y depende de las tachas socialmente atribuibles a unos o a otros.

Es cierto que los dos sexos comparten, con variación genérica en su caso, términos insultantes (*bellaco, ruin, traidor, sucio, puerco, borracho, villano, pícaro, bruxo, loco, necio, malo, perro, judío, marrano, desventurado, desvergonzado, ladrón, perjuro, romero, hijo de, casta de, linaje de*, etc.). Es decir, son escasos los insultos privativos de uno u otro sexo, que pueden serlo por referir realidades propias exclusivamente de hombres o de mujeres (*cornudo*) o por no existir o no ser habitual el correlato masculino o femenino (*bagasa, rapaz, irregular, civil, manceba / amiga de clérigo, bujarrón, fregona*), además de otros términos cuya presencia en el corpus

¹¹ Por ejemplo, en la demanda interpuesta por Juan de Mendoza, señor de Lodosa y Buñuel, contra Martín de Echano, alguacil, se dice de este que es «hombre de mala fama y vibir, es omicidio, que ha muerto hombres y ha hecho otros insultos y muchos ecessos y con[cissiones] mal usando de su oficio y vara, excediendo en su oficio y cargo. Es hombre vezero, renegador, vlfasmador de Dios y de Nuestra Señora y de todos los santos. Ha renegado muchas vezes deziendo “Reniego de Dios, de Santa María y reniego de tal santo, descreo de Dios, no creo en Dios, pese a Dios” y otras muchas maneras de reniegos y juramentos contra Nuestro Señor y Nuestra Señora y los sanctos» y «jugador, vullicioso, reboltoso, soberbio y desacatado con la vara de alguazil que tal executa, injuriando y desonestando a las personas que prende y executa» (1533).

es esporádica, bien por frecuencia de uso¹² (*bizco, tuerto, peojoso, roma*), bien por tratarse de un término casi único, que no forma parte del léxico codificado a tal fin, y constituido en su mayoría por el esquema sustantivo / adjetivo + sintagma preposicional o, de acuerdo con los procedimientos de formación de palabras habituales en la lengua, por verbo conjugado + sustantivo, sustantivo + adjetivo o formaciones de nombres propios a partir de nombre común, con el consiguiente efecto denigrador y metonímico (*hijo de un cuervo, furtabestias, engañamundo, arto de axos, falsatestimoniera, nariz podrido, faldas suzias, barba larga o Mari paxaran*).

Sin embargo, cabe matizar la afirmación anterior con la constatación, que ya se ha señalado en otros estudios (cf. Pérez-Salazar *et al.* 2013), de que existe un insulto especialmente utilizado hacia las mujeres: *puta*, y algunas otras voces que funcionan como sinónimos de esta —*mala muger, mala embra (de su cuerpo), mujer de mala vida, cantonera*—; asimismo, algunos otros términos son más propios de las interdicciones contra las mujeres que contra los hombres; sucede de este modo con *bruxa* o *echizera*; y, aunque también las mujeres son *bellacas* en reiteradas ocasiones, resulta proporcionalmente más elevado el número de veces que se atribuye este adjetivo a los hombres.

Así pues, las mujeres son sobre todo *putas, bellacas, malas, viejas, bruxas, traidoras, puercas, sucias, borrachas, malas mujeres y locas*, en tanto que los hombres se califican principalmente de *bellacos* —a mucha distancia del resto¹³— *ruines, traidores, ladrones, villanos, herejes, falsos, falsarios, sucios, borrachos o judíos*.

En ambos casos resulta relevante el número de lexías que se crean para designar no al que posee cualidad denostable sino a su estirpe, lo que vuelve más agravante la injuria y más despreciable a su poseedor (*hijo de, casta de, linaxe de*¹⁴). Esta gradación se advierte en la secuencia de

¹² Aunque puede suceder, como en *cojo, -ja* y *buoso, -sa*, que, a pesar de presentar escasa frecuencia de uso, se registren con referente masculino y femenino.

¹³ Coincide con la constatación de Herrero (2013: 167, n. 19) para las obras dialogadas de los siglos XVI y XVII; cf. Tabernerero (2012) para el uso de este término en el Siglo de Oro.

¹⁴ Destaco aquí la escasa presencia de la expresión *hijo de puta, hideputa, hi de puta*. Los registros encontrados se distribuyen como sigue: *hi de puta* (1527), y *de puta* (1595), *hijas de puta* (1654), que parecen ya lexicalizados, frente a *hijo de una puta, yjo de una puta* (1573), *hija de una puta* (1625). Si se tiene en cuenta que el corpus consta de unos 1300 procesos, no parece que se trate de un sintagma muy común en el uso cotidiano; cf. Casas (1996) y Castillo (2006).

uso frecuente que se compone del adjetivo seguido del sintagma: *traydor*, *hijo de traydor*, lo mismo sucede con el que no solo *es* sino que además *parece* porque tiene *cara de* o *gesto de*: «Muera, muera el *traydor* y regular vellaco, *cara de traydor* probado» (1526).

2.2. Indicadores pragmáticos

2.2.1. El tratamiento

Se observan en el corpus dos referencias metalingüísticas, las dos del siglo XVI, a la agresión verbal que implica el uso de determinadas formas de tratamiento¹⁵ en casos en los que existe desigualdad entre los interlocutores: el insulto se agrava en virtud de la utilización de *tú* o de *vos*.

En el primero, de 1534, se hace notar como agravante del insulto el empleo de *vos* por parte de un alguacil menor y ordinario a un caballero, «uno de los principales deste reyno y depende de sangre real y es señor de vasallos y tiene jurisdicción ciuil y criminal en la dicha villa de Lodosa» (1534). Describiendo el comportamiento del demandado por injurias Martín de Echano, se dice que ultrajó a Juan de Mendoza y Navarra, señor de Lodosa y Buñuel, con «palabras feas e injuriosas», «desdeñándole y *avoseándole* como a un yqual suyo».

En el segundo, de 1565, cuando Baltasar de Beaumont y Navarra, señor de Monteagudo, ordenó a Francisco de Alfaro, vecino de la misma localidad, que se colocase en su puesto, este le contestó «que no quería, quel no era su superior» y «lo trató de *vos* y de otras palabras de grande desacato» (1565).

Coinciden estas apreciaciones con las ideas que gramáticos y escritores de la época y estudios posteriores, principalmente sobre la producción literaria del Siglo de Oro, han hecho constar para los siglos XVI y XVII: la necesaria muestra de respeto que el inferior debe al superior reflejada en el uso de fórmulas de tratamiento como *vuestra merced*, que se quiebra con el uso de *vos*.

No existen otras menciones metalingüísticas a esta circunstancia, precisamente porque en la mayoría de las causas el diálogo injurioso se entabla entre iguales. Predomina en estos casos el tratamiento de *vos* en los procesos de las dos centurias. *Vos* alternará con *tú*, incluso en un mismo

¹⁵ No es este el lugar para recordar el uso de las formas de tratamiento en la historia del español como indicador sociolingüístico y pragmático. Cf. el conocido artículo de Lapesa, al que han seguido muchos otros estudiosos. Por otra parte, los textos de muy diferente tipología de los siglos XVI y XVII están repletos de alusiones metalingüísticas en este sentido.

proceso, tanto en la centuria del dieciséis como en la del diecisiete, y persistirá como elemento distanciador entre gente de condición humilde o de la baja nobleza, en tanto que el trato de *tú* supondrá, bien situación de máxima confianza, bien pérdida de respeto ante quien debiera usarse *vos*. Como veíamos más arriba, *vos* desprezará a aquellos a quienes les corresponde por nacimiento u oficio una mayor distinción, siendo lo adecuado el empleo de fórmulas encarecedoras como *vuestra merced*, que en nuestro corpus comienzan a aparecer a partir del primer cuarto del siglo XVII. A partir de esta fecha se produce la misma alternancia que hemos notado ya entre *tú* y *vos*, ampliada ahora a *v. m.* A veces, la variación entre *vos* y *v. m.* se produce en un mismo diálogo, aclarando la mayor distancia y respeto que implica *v. m.* frente a la pérdida de respeto de *vos*.

2.2.2. La respuesta / reacción del injuriado

En el estudio del insulto como fenómeno que intenta provocar una reacción en el interlocutor —de acto ilocutivo expresivo hemos hablado—, resulta especialmente revelador el análisis de la respuesta por parte de aquel cuya imagen se denigra.

Ya en 1566 Jerónimo Jiménez de Urrea, en el *Diálogo de la verdadera honra militar*, describía las tres maneras posibles de contestar a la injuria: devolviendo la misma imprecación, arrojando otra distinta o desmintiendo su verdad.

En el corpus de este trabajo las injurias suelen venir provocadas por desavenencias entre los vecinos, que tienen que ver con la vida cotidiana: intromisiones en propiedades ajenas, hurtos de animales, infidelidades conyugales, reclamaciones de pagos, etc., por las que el interlocutor se siente ofendido y reacciona con palabras insultantes o que provocan la respuesta insultante en el otro. El caso es que, como veremos más adelante, son estas causas las que suscitan una profusión de improperios, semánticamente relacionados con la causa de la ofensa.

Es habitual que las reyertas verbales terminen en agresiones físicas como solución definitiva a una situación cada vez más exaltada, a las que las palabras no son capaces de poner fin. Se rompe de este modo definitivamente todo tipo de cortesía, no solo la verbal.

Los testimonios del corpus presentan las siguientes reacciones y respuestas ante los términos insultantes, que en gran medida pueden ajustarse a la constatación de Jiménez de Urrea en el siglo XVI:

1) Negar (y devolver) la injuria:

(1a) Negar la injuria y devolver otra diferente, en clara contraposición entre los interlocutores (*pero*), aunque semánticamente relacionada

—normalmente por sinonimia—, en los dos casos mediante la estructura atributiva negativa *no ser + adjetivo / sustantivo*:

«¡Villano tal!, ¿vos abéis de dezir que yo no lo he fecho vien?». [Y entonces Izurzu le dijo] que él no hera villano pero que él hera vellaquo (1527).

(1b) Devolver la misma injuria con la negación respecto a su persona, formalmente expresada con la misma estructura que en el caso anterior:

«O, villano, que debíais estar aorado, vellaquo. ¿Y vos dezís que yo he fecho mal?». A esto respondió que mirase que él hera el bellaquo, que él no lo hera [...]. «Yo no soy vellaco, y sí soys bellaco, vos lo soys que yo no» (Mendivil a Tux, 1527).

(1c) La negación de la ofensa puede expresarse en términos afirmativos, a través de un término antónimo del empleado por el injuriador:

Y el dicho jurado dixo que era nescio y ablaba nescedad y que me mandaba benir a la cárcel. Yo le respondí que yo era bien criado y no lo abía echo porque para benir a la cárcel ni él hera parte para me mandar encarcelar (1530).

2) Devolver la ofensa: intercambio de insultos:

(2a) Se devuelve alguna de las palabras emitidas por el injuriador —normalmente la primera— y se le añaden otras relacionadas con las cualidades que se atribuyen al interlocutor, que pretenden intensificar la ofensa; en ocasiones, las palabras se acompañan con gestos:

–Vos no ternéys tal poder. –Hi de puta, borracho, ¿no terné yo tal poder? –Hi de puta, bellaco, judío, falsario de las bulas¹⁶ y para esta saliréys de aquí¹⁷ (1527).

(2b) El injuriado devuelve la injuria con diferente codificación:

–García, García, tuerto y malo me andas estos días pero yo te adreçaré. –Barbarroxa, barbarroxa, la buelta desta noche tú me la pagarás muy bien (1538).

Puede suceder que los términos injuriosos de la respuesta vengán provocados por la intervención del injuriante, como descrédito y distorsión de la imagen que este ofrece de sí mismo:

–Vos no debríais voquear esso. –Yo puedo vien voquear esto porque tengo razón para ello. –Yo conozco la razón tan bien como vos. –Yo la conozco mejor que

¹⁶ Juan de Tux es entallador y Juan de Mendivil es notario, colector de las bulas de redención de cautivos.

¹⁷ Como aclaración, la transcripción indica: «y amenazándole puyendo los dedos en la frente deziéndole “para esta que vos me lo pagues”».

vos porque la tengo leida y estudiada y soy bachiller. –Yo la conozco tan bien como vos y vos siendo bachiller sois un necio y loco. –Sois un logrero. –Vos tenéis usurpado lo de la iglesia. –Lo que yo tengo lo puedo tener como prior y mayor. –Prior y mayor y mayor asno. –Vos sois usurpador de los bienes de la gente comuna (1532).

(2c) Se paga la ofensa con otros términos injuriosos y se hace uso imperativo del verbo *callar*:

–Puerca, puerca, que por no salir de la casa de la ciudad te as casado, que eres para deshorrar todas las mugeres. –Calla, calla, pagaran podrido. Bete a Sangüesa. [Otra versión:] –Calla, que te tengo de açer cortar la cara. –A mí cortar la cara. Mari paxaran, puta, puta, borracha. –Calla, que yo aré que te acuerdes (1642).

(2d) Tras afirmar la ofensa, el injuriado la atribuye, en mayor grado, al emisor:

–Puta açotada, corrida, linpiada. –Tan puta y más que yo soys. [Otra versión:] –Puta corrida por las calles. –Yo soy la que soy (1536).

(2e) No existe negación de la ofensa, antes bien se reconoce, incluyendo al injuriador en el mismo grupo o en otro peor:

–Puerca, vellaca ¿qué hazes ay? –Otro que hera mejor que tú me hizo vellaca (1526).

3) Desmentir la afirmación del injuriante:

(3a) El injuriado responde que el injuriante miente; se emplea el verbo *mentir* en referencia al injuriador, ya sea presente (segunda persona) o ausente (tercera persona):

«Vellaca, traydora, si tubieras vergüenza no tractaras así al clérigo en el camino» [palabras de un tal Martín de Vearin, vecino, a María; a lo que esta respondió:] «Si eso dezís que yo he hecho, mentís» (1542).

(3b) Apelación a la prueba de verdad, que puede expresarse como obligación («tú as de probar») para que se cumpla la verdad de la ofensa; se trata implícitamente de una negación, pues se da a entender que tal prueba no existe, por lo que el ofensor miente:

–Gaizto eçagutua (‘Mala conocida, comprobada’)¹⁸. –Tú as de probar de dónde me saves más que yo no sé ni Dios me puede saver que yo sea mala. –Vay; ayz gayzto probatua (‘Sí; sin duda mala probada’). Después Baraibar empezó a llorar (1529).

¹⁸ Se lee en muchos casos la transcripción de frases en euskera que se escucharían en la declaración de los encausados o de los testigos.

4) No identificación con la ofensa y necesidad de comprobación del acto de habla:

(4a) El injuriado finge no sentirse identificado con la ofensa mediante una pregunta al emisor, lo que provoca que este se reafirme en su injuria, intensificándola con expresiones de magnitud (*sí, y uno bien grande*):

–Cuerpo de Dios con el judigüelo marrano. –¿Yo soy judío marrano? –Sí, lo sois (1533).

–Vellaco. –¿Soy vellaquo? –Sí y huno bien grande (1527).

La pregunta puede quedar sin respuesta explícita:

–A, hija de mala madre. –Puerca, ¿mi madre es mala madre? –Ay, escomulgada, perra, y todos los que ablan con tú están escomulgados (1535).

(4b) Comprobación o referencia al acto de habla:

(4b1) Como variación sobre el anterior, en este caso, al no verbalizarse la injuria por medio de un término codificado sino de modo indirecto, la pregunta del injuriado no interroga sobre la verdad de la ofensa; lo hace sobre el propio acto de habla del injuriante. Se trata de la necesidad de comprobación, mediante una reinterpretación, de la coincidencia entre lo entendido y lo realmente emitido. En el ejemplo que transcribo, el injuriado necesita la ratificación directa de la ofensa mediante la reinterpretación de la coincidencia de lo emitido en primer lugar (*¿Dizes que?*) y se intensifica el agravio eliminando la persona (verbal) y convirtiéndolo en un absoluto, lo que hace que la injuria no dependa de las palabras o subjetividad del emisor sino de la cualidad objetiva realmente existente en el receptor:

–Algún día alguna novilla mejor que tú a vaxado por ay. –¿Dizes que soy mala?

–Yo no digo, así es (1529).

(4b2) En este caso no existe ratificación sino intento de evitar el conflicto por parte del injuriado, que quiere desoír la ofensa — como acto de habla — mediante intervenciones que fingen incomprensión y que persiguen el arrepentimiento del emisor. Tras la incomprensión puede venir la afirmación evidente que demuestra la falsedad de la injuria; sin embargo, lo que realmente provoca es la persistencia del emisor en su ofensa:

–Parésceme vos, gentil hombre, que abéis echo aquello que avéis echo como gentil hombre, que me abéis comido mi espuenda y segunt que os [...] no lo abéis echo como gentil hombre sino como hun traydor y sois un traydor. –¿Qué dezís?

–Digo que lo avéis echo como un traydor que me avéis comido mi espuenda. –No

soy yo vestia que como espueñas. –Sois peor que vestia que me tomáys lo mýo y hazéis como traydor y sois traydor (1530).

(4b3) También para evitar el conflicto, aunque con resultado infructuoso, el injuriado apela a la observación de la cortesía verbal:

estando yo el dicho Antonio en mi votiga en esta ciudad a mi pensar, salbo e seguro sin dezirle yo el dicho Antonio palabra nenguna descortés ni fea, el dicho acusado con ánimo de injuriarme, estando hun niño mío burlando con otro suyo se enojó y dijo al dicho mi hijo: «judigüelo marranillo» y «pese a tal con el hijo del marranillo». Y a esto yo le respondí que hablase cortésmente y él se levantó con huna lima en la mano y tornándome a injuriar dixo: «O, cuerpo de dios con el judigüelo marrano» con mucha soberbia (1533).

5) Anulación de la función y el efecto de la injuria:

(5a) Mediante el menosprecio o desprecio del emisor:

–Vos don vellaco, más de vellaco, que porque no hos consienten vuestras vellaquerías nos days los vicarios a pesar nuestro y nos queréys dar otro vellaco como vos. –Andad, que no me tengo por más mengoado por cosa que vos me digáys que si me dixiese un perro. –Andad vos, que tanpoco yo por cosa que vos me digáys no me tengo por ynjuriado más que sy me dixiesen un cagajón.

[Otra versión:] No hago más caso de vos que de un cagajón porque soys un vellaco vorracho rufián, y como vos soys tal nos queréys dar los vicarios semejantes como vos contra nuestra voluntad (1531).

(5b) Mediante el distanciamiento personal de la ofensa: por ejemplo, el cumplimiento del deber:

Al salir, y cuando le leían la notificación a Enríquez, Beaumont les dijo «dones neçios malcriados, si yo pensara que veníades hazer esso a mi casa, yo os ubiera hecho dar de palos». Entonces el testigo, Pedro de Oroz, notario, le dijo: «Señor, yo ago mi officio y no pienso enojar a v. m. por esto que aguo» (1543).

6) Reacción indirecta: Cuando entre los alocutarios del injuriado se encuentra otra persona que mantiene con aquel relación estrecha de parentesco, tal como padre / madre / hijo(s), esposo / esposa, suele suceder que es esta última la que reacciona ante la injuria. En estos casos a veces no se niega la ofensa sino que se presenta como atentado a la esfera privada:

[A Catalina] «Putá vellaca, si no mirasse más que a ti, aquí te sacarí los sessos con esta piértega». Y como esto oyó el marido desta que depone, que estaba algo aparte en la dicha viña trabajando, le dixo al dicho defendiente: «Joan Francés, dalde a vuestra lengoa mesura y si mi muger es puta y bellaca, de su marido la es». Y en esto el dicho defendiente le dixo al dicho Joan de Ciordia con mucha soberbia y

alteración que juraba a Dios, «villano de Ciordia, vellaco, viene a [mi] que yo, sea tarde o sea tempranamente, antes que cabes tu vinya te sacaré la ánima» (1540).

A veces se escucha la defensa por un tercero con negación del término agravante:

[Una testigo, que estaba hilando con las demandantes, dice que Pedroco estaba con otros cuatro o cinco muchachos del lugar cogiendo nueces de un nogal], estando al tiempo el dicho nogal baziado y quitado las nuezes que tenía por los vecinos del lugar de Arteiz. [Allí fue Johanot y cogió a Pedroco y le dijo que] le abía de quitar el sayo porque andaba cogiendo nueces. [Entonces el chico llamó a su madre diciendo:] «Ay madre, llamad al padre, que me a muerto». [Las tres mujeres fueron. María de Sagaseta cayó al suelo, porque se tropezó, sin que Johanot la maltratase. Pero Johanot sí dio un bofetón en la cara con la mano a María de Isaba. Entonces aparecieron varios hombres y los separaron. María de Isaba le dijo a Johanot:] «O, bellaco, siendo este nogal del pueblo y estando aquel baziado por los vezinos del dicho lugar y no siendo tuyos, ¿parécete que as echo bien en quererle quitar el sayo y tratarlo de la manera que lo has tratado a mi hermano?». [Y Johanot le respondió a altas voces:] «O, bellaca, puta vieja». [Y la madre de María le dijo] que mentía por la barba que la dicha María de Ysaba su hija fuese puta. [Y a esto respondió Johanot a María Sagaseta:] «O, bellaqua, mala, muger de gran barriga, si berguença tubieses, callarías» (1541).

3. CONCLUSIONES

Como creo haber mostrado en las páginas anteriores, los procesos por injurias constituyen una extraordinaria fuente de información sobre la trascendencia de esta acción verbal y sus condiciones de enunciación en la medida en que describen con pormenor la *metáfora social* (§ 1) que aquella representa.

En efecto, contamos con la recreación detallada del acto en sí mismo y con los elementos que influyen en su consideración: descripción personal y social de los interlocutores, además de las valoraciones jurídicas que dan cuenta del descrédito que acarrea la infamia.

Los datos sociolingüísticos y pragmáticos obtenidos permiten reafirmar la definición de la injuria como ruptura del orden social y la emisión de insultos en función apelativa como quebrantamiento de la máxima de cortesía que debe regir en la conversación. Las normas sociales se contravienen cuando se usan malas palabras y el grado de la ofensa depende del valor social del ofendido y del ofensor: no puede insultarse a quien goza de prestigio y menos aún puede hacerlo quien guarda una posición de inferioridad respecto a él; tampoco debe ofenderse a las mujeres, especialmente si estas se encuentran solas en casa, sin la presencia de su marido.

A su vez, sin embargo, en nuestro corpus se observa la nivelación sociolingüística que ejerce el insulto (§ 2.1.1), de manera que el perfil del injuriador rompe el molde preestablecido en cuanto al sexo (§ 2.1.2) y a la condición social (§ 2.1.1), pues usan malas palabras las mujeres casi tanto como los hombres, los nobles hidalgos, los encargados del gobierno local así como los labradores y gentes de mal vivir, y todos ellos en cualquiera de las direcciones posibles. Además, las palabras torpes y groseras, es decir, aquellas que poseen marca diastrática y estilística o propias, como diría *Autoridades*, de «gente vil y baxa», constituyen patrimonio común y no exclusivo de un grupo social, si bien los papeles deben repartirse entre los injuriadores, «vezeros de mal decir y deslenguados», y los injuriados, «de buena bida, fama, tratos y conbersación» (§ 2.1).

Los procesos también confirman la inadecuación de las formas de tratamiento (§ 2.2.1) como insulto o injuria, aunque en ocasiones se mantiene en el intercambio comunicativo la forma más respetuosa como marca de distancia, que ha de entenderse como necesidad de alejamiento y falta de identificación con aquel cuyo comportamiento se reprueba.

Por otro lado, las posibles reacciones a la ofensa (§ 2.2.2) reafirman la importancia que posee para el individuo de cualquier época la imagen social, de manera que cualquier atentado en este sentido provoca una indignación que se manifiesta, como hemos visto, de muy diferente manera, aunque predomina sin duda la denigración del otro y, por tanto, como decía Jiménez de Urrea, la *vuelta* de la injuria, sea cual sea la codificación que aquella adquiera.

BIBLIOGRAFÍA

- Albuixech, Lourdes (2001): «Insultos, pullas y vituperios en *Celestina*», *Celestinesca*, 1/2, 57-68.
- Brown, Penélope y Stephen Levinson (1987 [1978]): *Politeness. Some universals in language usage*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Carrasco, Antonio (1999): «Revisión y evaluación del modelo de cortesía de Brown & Levinson», *Pragmalingüística*, 7, 1-44.
- Casas, Miguel (1986): *La interdicción lingüística. Mecanismos del eufemismo y disfemismo*, Cádiz, Universidad de Cádiz.
- Castillo, Mónica (2004): «*De verbo vedado*: consideraciones lingüísticas sobre la agresión verbal y su expresión en castellano medieval», *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, 27, 23-35.
- (2006): «Del denuesto a la interjección: la historia de la expresión *fijo de puta*», en José Luis Girón y José Jesús de Bustos, eds., *Actas del VI Congreso*

- Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid, Arco Libros, vol. III, 2697-2708.
- García-Medall, Joaquín (2008): «El insulto desde la pragmática intercultural», en Antonio Álvarez Tejedor, coord., *Lengua viva. Estudios ofrecidos a César Hernández Alonso*, Valladolid, Universidad de Valladolid-Diputación de Valladolid, 659-680.
- Haverkate, Henk (1994): *La cortesía verbal. Estudio pragmatolingüístico*, Madrid, Gredos.
- Herrero, Francisco Javier (2007): «El insulto en la comedia celestinesca», en Luis Cortés, Antonio Miguel Bañón, María del Mar Espejo y José Luis Muñío, coords., *Discurso y oralidad. Homenaje al Profesor José Jesús de Bustos Tovar*, Madrid, Arco Libros, vol. I, 349-365.
- (2013): «El insulto en obras dialogadas de los siglos XVI y XVII», en Carmela Pérez-Salazar, Cristina Taberero y Jesús María Usunáriz, eds., *Los poderes de la palabra: el impropio y la cultura hispánica en el Siglo de Oro*, New York, Peter Lang, 149-173.
- Jiménez de Urrea, Jerónimo (1566): *Diálogo de la verdadera honra militar*, <<http://goo.gl/nfSeNF>> [enero de 2016].
- Madero, Marta (1992): *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XIV)*, Madrid, Taurus.
- Oteiza, Blanca (2013): «Ofensas en el teatro de Tirso de Molina», en Carmela Pérez-Salazar, Cristina Taberero y Jesús María Usunáriz, eds., *Los poderes de la palabra: el impropio y la cultura hispánica en el Siglo de Oro*, New York, Peter Lang, 175-189.
- Padilla, Manuel (2006): «Hacia una nueva definición de la cortesía», en José Luis Blas Arroyo, Mónica Velando y Manuela Casanova, coords., *Discurso y sociedad: contribuciones al estudio de la lengua en contexto social*, Castellón de la Plana, Servicio de Publicaciones de la Universitat Jaume I, 699-710.
- Pérez-Salazar, Carmela, Cristina Taberero y Jesús María Usunáriz, eds., (2013): *Los poderes de la palabra: el impropio en la cultura hispánica del Siglo de Oro*, New York, Peter Lang.
- Taberero, Cristina (2010): «Injurias, maldiciones y juramentos en la lengua española del siglo XVII», *Revista de Lexicografía*, 16, 101-122.
- (2012): «Estudio de algunas voces injuriosas del español clásico», en Antoni Nomdedeu, Esther Forgas y Marta Bargalló, eds., *Avances de lexicografía hispánica*, Tarragona, Universitat Rovira i Virgili, 495-508.
- (2013a): «Léxico injurioso y tipos de discurso en el Siglo de Oro», en Carmela Pérez-Salazar, Cristina Taberero y Jesús María Usunáriz, eds., *Los poderes de la palabra: el impropio en la cultura hispánica del Siglo de Oro*, New York, Peter Lang, 257-275.
- (2013b): «Consideración lingüística y social de la injuria en el *Tesoro* de Covarrubias», *Estudios filológicos*, 52, 143-161.

- (2015): «“Palabras inconvenientes” en el español del Siglo de Oro: los términos injuriosos desde la perspectiva lexicográfica», *Recherches. Culture et Histoire dans l'Espace Roman*, 14, 105-127.

Usunáriz, Jesús María (2006): «*Verbum maledictionis*: la blasfemia y el blasfemo de los siglos XVI y XVII», en Rocío García Bourrelier y Jesús María Usunáriz, *Aportaciones a la historia social del lenguaje. España, siglos XIV-XVIII*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana-Vervuert, 197-221.

- (en prensa): «Palabras y gestos: el lenguaje popular de la injuria en los siglos XVI y XVII. Navarra y el euskera».